



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 01009 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$37.814.139**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación 1 de diciembre de 2019 hasta el 10 de febrero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 10 de febrero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 18.156.036
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$384.981
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$382.729
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$367.514
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$391.172
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$373.651
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$377.101
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$359.490
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$371.472
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$378.789
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$367.660
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$375.412
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$358.400
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$363.593
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$360.779
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$329.931
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$362.467
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$349.141
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$359.090
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$347.507
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$358.527

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$359.653
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$346.962
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$358.527
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$343.694
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$359.090
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$362.467
feb-22	27,45	2,0418	0,0665	10	\$120.738
SUBTOTAL					\$ 9.570.537

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 27 C1	\$ 18.198.311
ABONOS APLICADOS a capital liquidación aprobada auto a folio 45C1	\$ (42.275,00)
TOTAL	\$ 18.156.036

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del Pagaré, 1 de enero de 2018 al 1 de octubre de 2018, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 27C1	\$ 3.893.251,99
	\$ 3.893.252

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019 aprobados en auto a folio 45C1	\$ 5.097.502,00
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2022, aprobados en este auto	\$ 9.570.537
TOTAL	\$ 14.668.038,79

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 36.717.326,67
--------------------------------------	-------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde 1 de diciembre de 2019 hasta el 10 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$36.717.326.67 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385c6c077e3fcfd9026329fdf89ef930040a0926b4b1fe10706d4c2d905b6a58**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 01014 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$34.101.000.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 10 de octubre de 2017 hasta el 23 de julio de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 23 de julio de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 17.000.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	22	\$282.370
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$381.990
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$391.561
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$390.507
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$357.476
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$389.980
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$374.340
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$386.291
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$371.280
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$379.440
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$377.859
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$363.630
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$372.589
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$358.530
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$368.900
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$364.684
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$337.960
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$368.373
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$355.470

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$367.846
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$355.470
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$366.792
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$367.319
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$355.470
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$363.630
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$350.880
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$360.468
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$358.360
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$344.114
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$366.265
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$349.860
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$353.090
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$336.600
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$347.820
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$354.671
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$344.250
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$351.509
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$335.580
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$340.442
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$337.807
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$308.924
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$339.388
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$326.910
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$336.226
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$325.380
jul-21	25,77	1,929	0,0637	23	\$249.067
SUBTOTAL					\$ 16.267.368

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 39 C1	\$ 17.000.000
TOTAL	\$ 17.000.000

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 10 de octubre de 2017 hasta el 23 de julio de 2021, aprobados en este auto	\$ 16.267.368
TOTAL	\$ 16.267.368

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 33.267.368
--------------------------------------	----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 2 de abril de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$33.267.368 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb404bed5f1104e72f27ddacf26240d84d02f35f3fd50593260883f99b9c958e**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2018 01049 00**

Revisada la liquidación del crédito a folio 40C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$43.850.820**.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(DR)


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 01144 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 42 a 44 del C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica y aprueba** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte al 30 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 10 C1	\$ 60.656.503,00
TOTAL	\$ 60.656.503,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 3 de febrero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 43.158.517
TOTAL	\$ 43.158.517

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 103.815.020
--------------------------------------	-----------------------

Total liquidación al 30 de noviembre de 2021: **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$103.815.020 MLV).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



(AB)

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb92b7f90db60e2bf21b4d674d80c11d777c25d728edade75d3841fd209f5b92**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo con Garantía Real. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2019 00043 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$101.789.771.84.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 15 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera. Por otra parte, los intereses remuneratorios calculados superan el interés bancario corriente aprobado en el Mandamiento de Pago librado el 15 de marzo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de septiembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES

REMUNERATORIOS:

INTERES REMUNERATORIO				\$ 50.000.000	
PERIODO	TASA INTERES BANCARIO CORRIENTE EA	INTERES BANCARIO E.D.	DIAS	VALOR	
1-nov-17	20,96%	0,0521	13	\$	338.650
1-dic-17	20,77%	0,0517	31	\$	801.350
1-ene-18	20,69%	0,0515	31	\$	798.250
1-feb-18	21,01%	0,0523	28	\$	732.200
1-mar-18	20,68%	0,0515	31	\$	798.250
1-abr-18	20,48%	0,0511	30	\$	766.500
1-may-18	20,44%	0,051	31	\$	790.500
1-jun-18	20,28%	0,0506	30	\$	759.000
1-jul-18	20,03%	0,05	31	\$	775.000
1-ago-18	19,94%	0,0498	31	\$	771.900
1-sep-18	19,81%	0,0495	30	\$	742.500
1-oct-18	19,63%	0,0491	31	\$	761.050
1-nov-18	19,49%	0,0488	14	\$	341.600
TOTAL			362	\$	9.176.750

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



MORATORIOS:

CAPITAL					\$ 50.000.000
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	16	\$562.400
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$1.085.000
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$1.072.600
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$994.000
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$1.083.450
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.045.500
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$1.081.900
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$1.045.500
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$1.078.800
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$1.080.350
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.045.500
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$1.069.500
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$1.032.000
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$1.060.200
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$1.054.000
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$1.012.100
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$1.077.250
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$1.029.000
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$1.038.500
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$990.000
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$1.023.000
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$1.043.150
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$1.012.500
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$1.033.850
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$987.000
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$1.001.300
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$993.550
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$908.600
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$998.200
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$961.500
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$988.900
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$957.000
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$987.350
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$990.450
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$955.500
SUBTOTAL					\$ 35.379.400

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 27 C1	\$ 50.000.000
TOTAL	\$ 50.000.000
2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados entre el 18 de noviembre de 2017 y el 14 de noviembre de 2018, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 27C1, aprobados en este auto	\$ 9.176.750
TOTAL	\$ 9.176.750



3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 15 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 35.379.400
TOTAL	\$ 35.379.400
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 94.556.150

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$94.556.150 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff54b61d462c77eb010b1491e2ab3fcd2719086900a9f9b6e19fb4e64064c090**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00050 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$151.319.864** sin considerar los intereses remuneratorios.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 3 de agosto de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de septiembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

	CUOTAS VENCIDAS PAGARE	CAPITAL INSOLUTO PAGARE
CAPITAL	\$4.347.994	\$ 82.773.538,31

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA A USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	28	\$7.405	\$0
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$25.089	\$0
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$43.548	\$0
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$59.285	\$0
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$77.410	\$0
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$93.273	\$171.838
feb-19	29,55	2,1809	0,071	13	\$40.132	\$764.000
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$94.217	\$1.793.620
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$90.917	\$1.730.795
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$94.082	\$1.791.054
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$90.917	\$1.730.795
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$93.812	\$1.785.922

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$93.947	\$1.788.488
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$90.917	\$1.730.795
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$93.004	\$1.770.526
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$89.743	\$1.708.446
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$92.195	\$1.755.130
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$91.656	\$1.744.866
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$88.012	\$1.675.502
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$93.678	\$1.783.356
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$89.482	\$1.703.479
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$90.308	\$1.719.206
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$86.090	\$1.638.916
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$88.960	\$1.693.547
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$90.712	\$1.726.904
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$88.047	\$1.676.164
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$89.903	\$1.711.508
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$85.829	\$1.633.950
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$87.073	\$1.657.623
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$86.399	\$1.644.793
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$79.012	\$1.504.161
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$86.803	\$1.652.491
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$83.612	\$1.591.735
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$85.995	\$1.637.095
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$83.221	\$1.584.286
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$85.860	\$1.634.529
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$86.129	\$1.639.661
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$83.090	\$1.581.802
SUBTOTAL					\$ 3.099.763	\$ 53.185.144

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- CUOTAS VENCIDAS, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.26C1	\$ 4.347.993,73
CAPITAL- INSOLUTO Y ACELERADO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 26C1	\$ 82.773.538,31
TOTAL	\$ 87.121.532

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del Pagaré causados del 3 de julio de 2018 al 2 de enero de 2019, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 26C1	\$ 8.493.862,26
	\$ 8.493.862

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- CUOTAS VENCIDAS, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.26C1, causados desde el 3 de agosto de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 3.099.763
INTERESES MORATORIOS CAPITAL INSOLUTO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 26C1, causados desde el 28 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 53.185.144
TOTAL	\$ 56.284.907

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 151.900.301
--------------------------------------	-----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

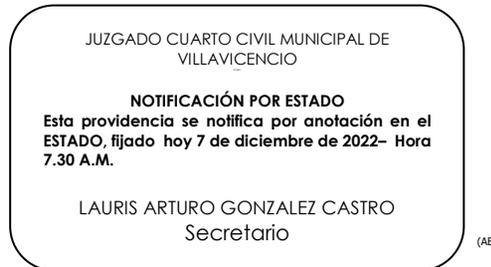


RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 3 de agosto de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA LEGAL VIGENTE (\$151.900.301 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac822f1d13c1441dd19b343b74b2e2c2190998f5e41eb0d163cb054ba3fd9996**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00183 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$14.350.368**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que conforme al Mandamiento de Pago librado el 3 de abril de 2019 (Fl. 69C1) y verificado el título ejecutivo de la presente causa, se tiene que en el Fallo de Primera Instancia dictado el 16 de abril de 2018 en el Proceso Disciplinario obrante a folios 27 a 52 del C1, se tiene que no fueron establecidos intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 16 de febrero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- Conforme al título ejecutivo aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 69C1	\$8.375.656
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$8.375.656

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$8.375.656 MLV)**.

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1396967fdd3c46462c1b70ae8de1b4af3cf5de34179cab9903939a0ff2134ebf**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014003004 2019 00356 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO FINANADINA S. A. contra JUAN CARLOS GONZALEZ PAEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros que estén constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7227a2593f2caf251d36b7574ce466bf404a445f4175fb001af3b85c32b3659**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014003004 2019 00396 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra JUAN MANUEL OVALLE SANCHEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros que estén constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c31bfaff95db3cb1aca5a3260c0ee5cca89e0a6c112918bb2f6f46059ec4a4**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 0111300

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 55 a 57 del C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica y aprueba** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte al 26 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

1. CAPITAL	
CAPITAL- CUOTAS VENCIDAS Y CAPITAL ACELERADO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.22C1	\$ 17.124.123,49
ABONOS aplicados conforme a la liquidación del crédito aportada a folio 57C1	\$ 9.182.360,00
TOTAL	\$ 7.941.763,49

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas y del Pagaré causados del 21 de agosto al 20 de noviembre de 2019, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 22C1	\$ 1.136.729,00
ABONOS aplicados conforme a la liquidación del crédito aportada a folio 57C1	\$ 769.367,92
TOTAL	\$ 367.361,08

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- CUOTAS VENCIDAS Y CAPITAL ACELERADO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.22C1, causados desde el 21 de agosto de 2019 al 26 de octubre de 2021, aprobados en este auto	\$ 3.691.447,56
TOTAL	\$ 3.691.447,56

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 12.000.572,13
--------------------------------------	-------------------------

Total liquidación al 26 de octubre de 2021: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$12.000.572,13 MLV).**

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Atendiendo la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, conforme al correo electrónico remitido el 5 de mayo de 2022, se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP. En cuanto al memorial de impulso allegado el 13 de agosto de 2022 por la abogada de V&S Valores Group, se le advierte que no es apoderada judicial de la parte actora en el presente asunto, por lo que debe acreditar sus facultades previo a resolver cualquier petición.

En atención al anterior *Contrato de Cesión de Crédito*, radicado el 10 de junio de 2022, por la parte actora, mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico del despacho, en los términos del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, debidamente suscrito y reconocido por los representantes legales de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** (CEDENTE) y por **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** (CESIONARIO), y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 1969 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

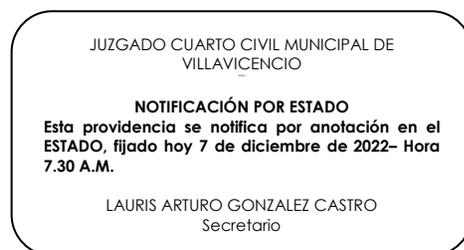
PRIMERO: ACEPTAR la **CESION DEL CRÉDITO**, perseguido en este asunto, efectuada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con el NIT 830.054.539-0, siendo su vocero **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 800.150.280-0.

SEGUNDO: TENER al **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con el NIT 830.054.539-0 siendo su vocero **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 800.150.280-0, como nuevo demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: En atención a la renuncia de la apoderada judicial de la Cedente, se requiere a la Demandante Cesionaria para que designe su apoderado en la presente causa, y allegue el poder debidamente conferido.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



(AB)

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240b8df0f02bc137001cf0127b41e9762b5a9abeffd3962b7a7d1333d4be7acb**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso EJECUTIVO radicado No. 500014003004 2021 00214 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S. A., contra R&L INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. y otro, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- No hay lugar a desglose de documentos base del recaudo ejecutivo, comoquiera que la demanda fue presentada virtualmente.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9847670a75df981ace606e81e7dc4dd80f7514cf2cfa02a336d80fee80f47a03**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2022 00 767 00**

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, remitida vía correo electrónico en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observa que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Al estar reunidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL**, en contra de **LAURA MARIA CALDERÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.215.017 y **JACINTO CALDERON CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.230,.01, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **ANIBAL RICARDO NOGUERA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.480.877 las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.01/2013 de fecha 21 de mayo de 2013.
2. Por los intereses moratorios causados desde el 21 de junio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
3. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.02 de 2013 de fecha 21 de mayo de 2013.
4. Por los intereses moratorios causados desde el 21 de junio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
5. Decretar EL EMBARGO previo del inmueble hipotecado, de propiedad de la parte ejecutada, LAURA MARÍA CALDERÓN RODRÍGUEZ, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-28066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que sienta el correspondiente embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del C.G.P. Aclarándose que el inmueble soporta hipoteca.

Una vez registrada la medida cautelar, se DECRETA su SECUESTRO, cuyos linderos se dan por incorporados en el presente auto. Nombrase como Secuestre a la SOCIEDAD ADMINISTRACION JUDICIAL SYM S.A.S.¹, conforme al Art. 48 del C.G.P.

Comuníquesele la anterior determinación a la Secuestre nombrada, en la forma indicada por el Art. 49 ibídem, y adviértasele al mismo que dicho nombramiento es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de

¹ admonjudicials.m@gmail.com



Auxiliares de la Justicia. Por Secretaría líbrese la comunicación en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de la diligencia anterior, previa inscripción y acreditación del embargo, el despacho de conformidad a lo establecido en el inciso 3º y el parágrafo 1 del Art. 38 del C.G.P, adicionado por la Ley 2030 de 2020, ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO con amplias facultades, e inclusive la de sub-comisionar, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones, oficios y despachos comisorios en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Negar la solicitud de embargo y retención de las sumas de dineros que posean los ejecutados LAURA MARÍA CALDERÓN RODRIGUEZ y JACINTO CALDERON CAICEDO, en las cuentas de ahorros/corrientes y todo tipo de producto en las entidades bancarias:, por cuanto, de conformidad con el inciso final del numeral 5., del Art. 468 del Código General del Proceso, el Acreedor hipotecario sólo podrá perseguir otros bienes de los ejecutados si luego del remate o adjudicación del bien gravado, la obligación no se extingue.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se le advierte a la parte ejecutante que, en cualquier momento, el despacho judicial podrá requerirla para que aporte el original del título valor, así como de los demás documentos que se encuentren en su poder que hayan sido aportados con la demanda remitida a través de mensaje de datos y sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones subsiguientes.

Actúa como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del Poder conferido, el doctor **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO,**

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 9 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12754042374f45f2d6993fddf2c1d81a367d80213827909c2265579daebe414f**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2022 00778 00

Del estudio realizado a la anterior demanda ejecutiva, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observa que resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en contra de VE PROYECT S.A.S, identificada con Nit,900.820.758-7, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTÍN, y FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN, identificado con cédula ciudadanía No.86.085.25|, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de DAVIVIENDA S.A, identificada con Nit,860.034.313-7, las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de Capital, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$99.972.000)** contenidos el pagaré No.**1093312**.
2. Por los intereses de mora causados hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, desde el día 01 de marzo de 2022 a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$15.205.038)**, por concepto de intereses causados desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
4. Por concepto de capital, la suma de **CINCuenta MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, contenida en el pagaré No.**900437**, contenida en la obligación No.07609099100139643.
5. Por los intereses de mora causados desde el día 01 de marzo de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
6. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$4.275.681)**, por concepto de intereses causados y no pagados desde el 31 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.



Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se le advierte a la parte ejecutante, que, en cualquier momento, el despacho judicial podrá requerirlo para que aporte el original del título base de las pretensiones, así como los demás documentos que se encuentren en su poder, y que hayan sido aportados con la demanda remitida a través de mensaje de datos y sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones subsiguientes.

El abogado DIEGO FERNANDO ROZ TAMAYO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.110.979, portador de la T.P. No. 201657 del C. S. J actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 9 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7336756243972bde608388506003767d47ac5e7b86a3b0241683d65f986fc703**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2022 00790 00

Del estudio realizado a la anterior demanda ejecutiva, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observa que resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, en contra de **MARLY YUSEIBY ALVAREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.123.514.954 de Castilla la Nueva, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor **HECTOR JULIO MARTINEZ MONTEALEGRE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de Capital, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** contenida en escritura pública No.2390 del 04 de junio de 2021.
2. Por los intereses moratorios causados desde el 05 de junio de 2022, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se le advierte a la parte ejecutante, que, en cualquier momento, el despacho judicial podrá requerirlo para que aporte el original del título base de las pretensiones, así como los demás documentos que se encuentren en su poder, y que hayan sido aportados con la demanda remitida a través de mensaje de datos y sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones subsiguientes.

El señor

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 9 de diciembre 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2212d3e1ed397b26d8804055d522ec83f4312f6b6deaf3ab4191741b995cb55**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2022 00791 00

Del estudio realizado a la anterior demanda ejecutiva, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observa que resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en contra de ZOILA ROSA ARTURO DE PASUY, identificada con cédula de ciudadanía No.27.071.884, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de Banco Bogota identificada con Nit.860.002.964-4, las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de Capital la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESO MCTE (\$52.977.461), contenida en el pagaré No.656535316, que incluye la obligación No.656535316.
2. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.860.772), correspondiente a los intereses causados desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se le advierte a la parte ejecutante, que, en cualquier momento, el despacho judicial podrá requerirlo para que aporte el original del título base de las pretensiones, así como los demás documentos que se encuentren en su poder, y que hayan sido aportados con la demanda remitida a través de mensaje de datos y sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones subsiguientes.



La abogada LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE M, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.691.008 de Bogota, portadora de la T.P. No. 35.300 del C. S. J actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 9 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3becc04a26edf073f89d789d3576be91a3ad4163178c62ca8ffbd505dcd1f3ff**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 001 1995 00381 00**

Revisada la liquidación del crédito a folio 97C1, presentada por la parte activa, observase que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, por valor de **\$7.965.180.**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

(DR)

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2007 00559 00
C5

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$4.983.000.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 31 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera y el demandante está sumando dos veces el capital.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de octubre de 2020, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 1.000.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	1	\$755
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$22.470
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$23.033
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$22.971
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$21.028
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$22.940
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$22.020
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$22.723
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$21.840
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$22.320
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$22.227
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$21.390
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$21.917

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$21.090
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$21.700
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$21.452
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$19.880
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$21.669
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$20.910
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$21.638
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$20.910
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$21.576
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$21.607
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$20.910
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$21.390
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$20.640
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$21.204
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$21.080
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$20.242
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$21.545
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$20.580
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$20.770
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$19.800
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$20.460
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$20.863
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$20.250
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$20.677
SUBTOTAL					\$ 770.477

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la Letra de Cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 4C5.	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 1.000.000,00

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS, conforme al mandamiento de pago obrante a Fl. 4C5.	\$ 720.000
TOTAL	\$ 720.000

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de octubre de 2011 al 30 de octubre de 2017, aprobados en auto obrante a Fl. 16C1.	\$ 1.679.000
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 31 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020, aprobados en este auto	\$ 770.477
TOTAL	\$ 2.449.477

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 4.169.477
--------------------------------------	---------------------



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses remuneratorios y moratorios causados desde el 31 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$4.169.477 MLV).**

Segundo. De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, se ordena la entrega de los mismos, a favor de las partes demandantes a prorrata de los créditos aprobados en las demandas principal y acumulada, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

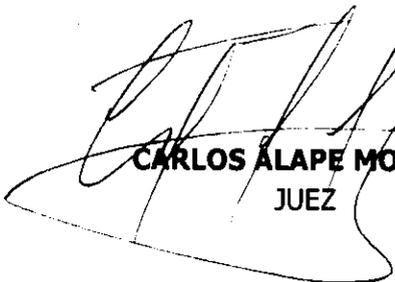
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

(DR)

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2013 00466 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito a Fl. 35C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$6.807.957.**

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 17 de octubre de 2019 al 02 de octubre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 02 de octubre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 2.000.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
oct-19	28,65	2,1216	0,069	15	\$20.700
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$41.280
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$42.408
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$42.160
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$40.484
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$43.090
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$41.160
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$41.540
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$39.600
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$40.920
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$41.726
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$40.500
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$41.354
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$39.480
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$40.052
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$39.742

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$36.344
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$39.928
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$38.460
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$39.556
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$38.280
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$39.494
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$39.618
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$38.220
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	2	\$2.548
SUBTOTAL					\$ 948.644

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la Letra de Cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 4C1.	\$ 2.000.000,00
TOTAL	\$ 2.000.000,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de noviembre de 2012 al 15 de septiembre de 2013, aprobados en auto obrante a Fl. 17C1.	\$ 455.651
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de septiembre de 2013 al 30 de enero de 2015, aprobados en auto obrante a Fl. 20C1.	\$ 714.210
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 2 de enero de 2015 al 15 de julio de 2017, aprobados en auto obrante a Fl. 24C1.	\$ 1.403.000
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de julio de 2017 al 16 de octubre de 2019, aprobados en auto obrante a Fl. 31-32C1.	\$ 1.201.096
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 17 de octubre de 2019 hasta el 2 de octubre de 2021, aprobados en este auto	\$ 948.644
TOTAL	\$ 4.722.601
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 6.722.601

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 17 de octubre de 2019 al 02 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS UN PESO MONEDA LEGAL VIGENTE (\$6.722.601 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

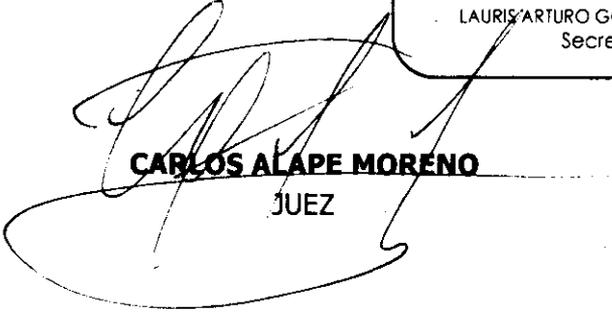
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

(DR)

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2013 0081700

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$139.906.110**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación 1 de enero de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 17 de enero de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$34.000.000
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$781.014
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$714.952
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$779.960
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$748.680
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$772.582
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$742.560
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$758.880
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$755.718
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$727.260
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$745.178
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$717.060
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$737.800
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$729.368
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$675.920
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$736.746
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$710.940
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$735.692

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$710.940
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$733.584
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$734.638
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$710.940
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$727.260
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$701.760
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$720.936
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$716.720
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$688.228
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$732.530
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$699.720
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$706.180
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$673.200
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$695.640
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$709.342
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$688.500
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$703.018
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$671.160
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$680.884
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$675.614
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$617.848
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$678.776
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$653.820
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$672.452
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$650.760
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$671.398
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$673.506
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$649.740
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$671.398
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$643.620
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	17	\$368.764
SUBTOTAL					\$ 33.603.186

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- Conforme a la Letra de Cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 52C1	\$ 34.000.000
TOTAL	\$ 34.000.000

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital para el periodo del 22 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, aprobada con auto a folio 44C1	\$ 46.177.433
INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital para el periodo del 1 de julio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, aprobada con auto a folio 52C1	\$ 15.589.085
INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital para el periodo del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, aprobada con auto a folio 55C1	\$ 9.909.299
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital para el periodo del 1 de enero de 2018 al 17 de diciembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 33.603.186
TOTAL	\$ 105.279.003

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 139.279.003
--------------------------------------	-----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,



RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 1 de enero de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$139.279.003 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d873e3c1e8716428cb90e63a32c7a766d3b80ef762061e3ad378b06c55145620**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 22 703 2014 00131 00

En atención a la anterior solicitud elevada por la parte actora y obrante a folio 21C2, y teniendo en cuenta que se hace indispensable ampliar el límite de las medidas cautelares, por cuanto la suma de la Liquidación del Crédito aprobada supera el monto establecido para la medida decretada en el Auto de fecha 09 de Mayo de 2014, obrante a folio 03C2, ha de señalarse un nuevo límite para aquella.

Por lo anterior, la citada medida de Embargo y Retención de dineros comunicada al Pagador y/o Tesorero de la **POLICIA NACIONAL**, mediante oficio obrante a folio 06C2, queda ahora limitada a la suma de **\$7.000.000**.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

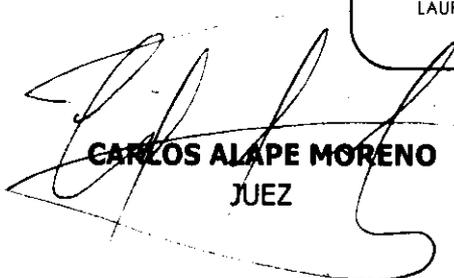
Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 703 2014 00158 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$8.092.500.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de julio de 2017 hasta el 16 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 16 de enero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 2.500.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$60.528
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$60.528
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$57.375
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$58.513
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$56.175
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$57.583
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$57.428
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$52.570
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$57.350
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$55.050
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$56.808
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$54.600
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$55.800
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$55.568
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$53.475

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$54.793
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$52.725
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$54.250
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$53.630
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$49.700
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$54.173
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$52.275
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$54.095
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$52.275
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$53.940
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$54.018
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$52.275
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$53.475
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$51.600
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$53.010
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$52.700
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$50.605
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$53.863
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$51.450
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$51.925
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$49.500
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$51.150
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$52.158
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$50.625
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$51.693
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$49.350
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$50.065
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$49.678
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$45.430
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$49.910
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$48.075
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$49.445
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$47.850
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$49.368
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$49.523
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$47.775
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$49.368
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$47.325
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$49.445
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	16	\$25.760
SUBTOTAL					\$ 2.869.613

Se consolida así:



1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la Letra de Cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 11 C1	\$ 2.500.000,00
TOTAL	\$ 2.500.000,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2013 al 15 de junio de 2015, aprobados con auto a Fl. 32C1	\$ 1.063.750,00
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de junio de 2015 al 15 de mayo de 2016, aprobados con auto a Fl. 37C1	\$ 618.750,00
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2017, aprobados con auto a Fl. 40C1	\$ 776.250,00
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de julio de 2017 al 16 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$ 2.869.612,50
TOTAL	\$ 5.328.363

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 7.828.363
--------------------------------------	---------------------

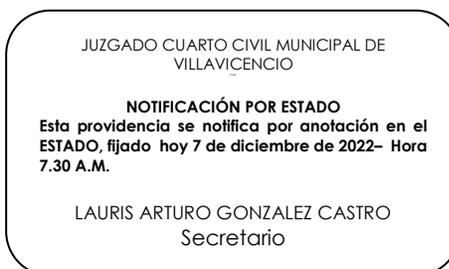
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 2 de abril de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$7.828.363 MLV)**.

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5479a7411139c08588c8f2aeb2dfcc1ff8f6c88ca2c06899d2fd3593877ac525**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 702 2014 00622 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$48.722.661.73**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 2 de julio de 2013 hasta el 9 de noviembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 9 de noviembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

				CUOTAS VENCIDAS PAGARE		CAPITAL INSOLUTO PAGARE	
CAPITAL				\$1.955.359	\$	14.497.364,00	
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	
jul-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$2.887	\$0	
ago-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$6.034	\$0	
sep-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$8.858	\$0	
oct-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$12.073	\$0	
nov-13	29,78	2,196	0,0714	30	\$14.772	\$0	
dic-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$18.527	\$0	
ene-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$21.680	\$0	
feb-14	29,48	2,1763	0,0708	28	\$22.637	\$0	
mar-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$28.523	\$0	
abr-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$30.983	\$0	
may-14	29,45	2,1743	0,0707	31	\$35.628	\$0	
jun-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$38.054	\$0	
jul-14	29	2,1447	0,0698	31	\$42.310	\$0	
ago-14	29	2,1447	0,0698	31	\$42.310	\$252.979	
sep-14	29	2,1447	0,0698	30	\$40.945	\$303.575	
oct-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$42.007	\$311.447	

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-14	28,76	2,1288	0,0693	30	\$40.652	\$301.400
dic-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$42.007	\$311.447
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$42.068	\$311.896
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$37.997	\$281.713
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$42.068	\$311.896
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$41.004	\$304.010
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$42.371	\$314.143
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$41.004	\$304.010
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$43.462	\$322.233
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$43.462	\$322.233
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$42.060	\$311.838
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$42.310	\$313.694
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$40.945	\$303.575
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$42.310	\$313.694
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$42.977	\$318.638
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$40.204	\$298.080
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$42.977	\$318.638
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$43.174	\$320.102
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$44.613	\$330.772
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$43.174	\$320.102
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$46.129	\$342.007
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$46.129	\$342.007
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$44.641	\$330.975
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$47.947	\$355.490
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$46.401	\$344.022
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$47.947	\$355.490
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$48.008	\$355.939
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$43.362	\$321.494
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$48.008	\$355.939
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$46.459	\$344.457
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$48.008	\$355.939
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$46.459	\$344.457
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$47.341	\$350.996
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$47.341	\$350.996
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$44.875	\$332.715
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$45.765	\$339.311
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$43.937	\$325.756
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$45.038	\$333.918
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$44.917	\$333.019
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	9	\$13.216	\$97.988
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$44.856	\$332.570
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$43.057	\$319.232
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$44.432	\$329.424
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	25	\$35.588	\$263.852
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$43.644	\$323.581
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	28	\$39.256	\$291.049
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$41.825	\$310.099
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$42.856	\$317.739
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$41.239	\$305.749
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$42.431	\$314.593
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$41.946	\$310.997
feb-19	29,55	2,1809	0,071	13	\$18.048	\$133.811
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$42.371	\$314.143
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$40.887	\$303.140
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$42.310	\$313.694
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$40.887	\$303.140
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$42.189	\$312.795
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$42.249	\$313.245
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$40.887	\$303.140
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$41.825	\$310.099
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$40.359	\$299.226
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$41.461	\$307.402
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$41.219	\$305.604



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$39.580	\$293.456
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$42.128	\$312.346
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$40.241	\$298.356
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$40.613	\$301.110
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$38.716	\$287.048
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$40.007	\$296.616
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$40.795	\$302.459
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$39.596	\$293.572
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$40.431	\$299.762
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$38.599	\$286.178
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$39.158	\$290.324
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$38.855	\$288.077
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$35.533	\$263.446
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$39.037	\$289.425
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$37.602	\$278.784
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$38.673	\$286.729
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$37.426	\$277.480
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$38.612	\$286.279
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$38.734	\$287.178
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$37.367	\$277.045
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	26	\$32.385	\$240.105
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	9	\$11.104	\$82.331
SUBTOTAL					\$ 3.902.004	\$ 26.771.456

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- CUOTAS VENCIDAS, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.12 C1	\$ 1.955.359,00
CAPITAL- INSOLUTO Y ACELERADO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 12C1	\$ 14.497.364,00
TOTAL	\$ 16.452.723

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- CUOTAS VENCIDAS, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.12C1, causados desde el 2 de julio de 2013 hasta el 9 de noviembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 3.902.004
INTERESES MORATORIOS CAPITAL INSOLUTO, conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 12C1, causados desde el 6 de agosto de 2014 hasta el 9 de noviembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 26.771.456
TOTAL	\$ 30.673.460

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 47.126.183
--------------------------------------	----------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 2 de julio de 2013 hasta el 9 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$47.126.183 MLV).**



Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Tercero. Requerir nuevamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio para que realice el trámite de conversión de los depósitos judiciales constituidos en la presente causa, para que sean puestos a disposición de esta Judicatura, conforme se ordenó en auto anterior del 3 de noviembre de 2021. Por Secretaría, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cfb8f18bd1770eb108952b1856926a43d2066411fdb0a170a59c929dfef4a**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 22 704 2014 01093 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 173 a 186 del C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Por otra parte, a folios 172 y 192 del expediente obra soportes de los depósitos judiciales constituidos desde el 3 de agosto de 2017 y pagados a la parte actora en fechas 12 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2022, los cuales a la fecha no han sido abonados a la liquidación del crédito, por lo que el despacho procede a incluirlos en la presente liquidación.

Así las cosas, el Despacho **unifica y modifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte al 31 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 22 C1	\$ 21.741.176
TOTAL	\$ 21.741.176
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 21 de enero de 2014 hasta el 11 de enero de 2019, aprobados y unificados en auto a folio 155C1	\$ 20.184.390
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 12 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, aprobados y unificados en auto a folio 167C1	\$ 5.615.141
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 16 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 10.153.822,00
ABONOS- Depósitos judiciales pagados el 19 de julio de 2019 y el 8 de febrero de 2022, conforme al reporte visible a folio 192C1, constituidos el 3 de agosto de 2017	\$ (4.007.800,00)
TOTAL	\$ 31.945.553,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 53.686.729,00

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



Total, liquidación al 31 de diciembre de 2021: **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$53.686.729 MLV).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b82fddd6d54ebc5477d880722a461f11e6ad00c5e254b49cb9b0f9d4330984e**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2016 00809 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito a Fl. 48C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$8.627.131.**

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios y no se tuvo en cuenta los Depósitos Judiciales pagados el 21 de mayo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 30 de octubre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 1.139.429,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$26.150
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$26.668
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$25.603
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$26.244
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$26.174
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$23.960
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$26.139
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$25.090
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$25.891
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$24.885
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$25.432
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$25.326
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$24.372
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$24.973
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$24.031

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$24.726
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$24.443
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$22.652
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$24.690
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$23.825
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$24.655
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$23.825
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$24.584
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$24.620
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$23.825
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$24.372
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$23.518
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$24.160
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$24.019
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$23.064
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$24.549
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$23.449
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$23.666
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$22.561
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$23.313
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$23.772
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$23.073
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$23.560
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$22.492
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$22.818
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$22.642
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$20.706
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$22.748
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$21.911
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$22.536
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$21.809
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$22.500
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$22.571
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$21.774
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	30	\$21.774
					\$ 1.196.143

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a la Letra de Cambio aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 7C1	\$ 3.150.000,00
(-) ABONO A FOLIO 38-39C1 Saldo - Depósitos Judiciales pagados el 21 de mayo de 2018.	\$ 2.010.571,00
TOTAL CAPITAL	\$ 1.139.429,00



2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 30 de diciembre de 2015 al 31 de agosto de 2017, aprobados en auto obrante a Fl. 37C1.	\$ 1.715.536
(-) ABONO A FOLIO 38-39C1 Depósitos Judiciales pagados el 21 de mayo de 2018.	\$ 3.726.107
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2021, aprobados en este auto	\$ 1.196.143
TOTAL	\$ 1.196.143

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 2.335.572
--------------------------------------	---------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$2.335.572 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

(DR)

/ LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2016 01033 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$2.857.892.67.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de marzo de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de marzo de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 1.094.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$25.809
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$24.976
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$26.826
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$25.961
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$26.826
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$26.860
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$24.261
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$26.860
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$25.993
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$26.860
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$25.993
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$26.487
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$26.487
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$25.107
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$25.605
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$24.582

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$25.198
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$25.130
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$23.005
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$25.096
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$24.090
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$24.859
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$23.893
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$24.418
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$24.316
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$23.401
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$23.977
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$23.072
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$23.740
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$23.468
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$21.749
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$23.706
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$22.876
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$23.672
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$22.876
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$23.604
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$23.638
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$22.876
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$23.401
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$22.580
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$23.197
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$23.062
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$22.145
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$23.570
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$22.515
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$22.722
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$21.661
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$22.383
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$22.824
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$22.154
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$22.621
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$21.596
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$21.908
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$21.739
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$19.880
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$21.841
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$21.038
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$21.637
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$20.939
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$21.603
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$21.671
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$20.906
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$21.603
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	31	\$21.400
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$21.637
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$21.841
feb-22	27,45	2,0418	0,0665	28	\$20.370
mar-22	27,71	2,0592	0,067	31	\$22.722
SUBTOTAL					\$ 1.597.318



Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 9 C1	\$ 1.094.000
TOTAL	\$ 1.094.000

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de marzo de 2022, aprobados en este auto	\$ 1.597.318
TOTAL	\$ 1.597.318

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 2.691.318
--------------------------------------	---------------------

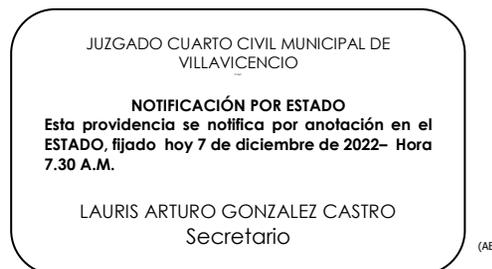
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$2.691.318 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23dbefc7b4978771d558960c9fe83786f42d987fa640316b337c5d240be11b43

Documento generado en 06/12/2022 09:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 00367 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$1.187.075.46.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 20 de julio de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 15 de diciembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

					Letra de Cambio #552-4	Letra de Cambio #552-5
CAPITAL					\$ 217.350	\$ 201.825
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
jul-18	30,05	2,2137	0,072	12	\$1.878	\$1.744
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$4.831	\$4.486
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$4.649	\$4.317
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$4.764	\$4.423
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$4.584	\$4.256
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$4.716	\$4.380
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$4.663	\$4.330
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$4.321	\$4.012
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$4.710	\$4.373
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$4.545	\$4.220
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$4.703	\$4.367
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$4.545	\$4.220
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$4.690	\$4.355
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$4.696	\$4.361
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$4.545	\$4.220
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$4.649	\$4.317
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$4.486	\$4.166
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$4.609	\$4.279

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$4.582	\$4.254
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$4.400	\$4.085
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$4.683	\$4.348
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$4.473	\$4.154
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$4.514	\$4.192
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$4.304	\$3.996
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$4.447	\$4.129
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$4.535	\$4.211
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$4.401	\$4.087
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$4.494	\$4.173
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$4.290	\$3.984
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$4.353	\$4.042
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$4.319	\$4.010
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$3.950	\$3.668
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$4.339	\$4.029
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$4.180	\$3.881
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$4.299	\$3.992
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$4.160	\$3.863
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$4.292	\$3.985
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$4.305	\$3.998
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$4.154	\$3.857
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$4.292	\$3.985
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$4.114	\$3.821
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	15	\$2.080	\$1.931
SUBTOTAL					\$182.542	\$169.503

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme a las Letras de Cambio aportadas con la demanda, el Mandamiento de Pago Fl. 8C1	\$ 419.175,00
TOTAL	\$ 419.175,00
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 14 de marzo de 2016 al 19 de julio de 2018 aprobados en auto a folio 30C1	\$ 312.000
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 20 de julio de 2018 al 15 de diciembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 352.045
	\$ 664.045
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 1.083.220

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 20 de julio de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.083.220 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b534a813bf54a3656f4d4ac43836f5a803f853197b8aec86074fe380ba43a896**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado No. 500014003004 2017 00543 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante a quien se le reconoce personería, y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S. A. contra RAFAEL HERNANDO AYALA TIBOCHA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros que estén constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1205fd99adadf31d48a4e0c0328182aab0a34ffb0da91bf4a7a7c30b51c9bad2**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 00555 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$22.943.901.95**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación 21 de junio de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 9 de noviembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 962.157	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
jun-20	27,18	2,023	0,066	11	\$6.985	\$14.520	\$58.080
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$19.686	\$40.920	\$163.680
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$20.073	\$41.726	\$166.904
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$19.484	\$40.500	\$162.000
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$19.895	\$41.354	\$165.416
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$18.993	\$39.480	\$157.920
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$19.268	\$40.052	\$160.208
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$19.119	\$39.742	\$158.968
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$17.484	\$36.344	\$145.376
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$19.209	\$39.928	\$159.712
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$18.502	\$38.460	\$153.840
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$19.030	\$39.556	\$158.224
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$18.416	\$38.280	\$153.120
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$19.000	\$39.494	\$157.976
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$19.059	\$39.618	\$158.472
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$18.387	\$38.220	\$152.880
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$19.000	\$39.494	\$157.976
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	9	\$5.464	\$11.358	\$45.432

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



SUBTOTAL	\$	317.053	\$	659.046	\$	2.636.184
TOTAL INTERESES MORATORIOS			\$			3.612.283

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 30 C1	\$ 10.962.157
TOTAL	\$ 10.962.157

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital, aprobados en el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 30C1	\$ 722.669
TOTAL	\$ 722.669

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 11 de agosto de 2016 hasta el 20 de junio de 2019, aprobados en auto a folio 55C1	\$ 5.413.200,36
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 21 de junio de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 3.612.282,86
TOTAL	\$ 9.025.483,22

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 20.710.309,22
--------------------------------------	-------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde el 21 de junio de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$20.710.309.22 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d502c2d0142b095c91445e825fc4b2c44a596afe4e183eb0cd0ee9aa642eb5**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Hipotecario. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2017 00760 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$174.191.746.66**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 10 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte 30 de junio de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 76.000.000
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	21	\$1.264.032
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$1.685.376
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$1.865.952
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$1.805.760
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$1.865.952
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$1.805.760
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$1.840.036
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$1.840.036
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$1.744.200
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$1.778.780
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$1.707.720
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$1.750.508
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$1.745.796
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$1.598.128
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$1.743.440
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$1.673.520
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$1.726.948
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$1.659.840
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$1.696.320

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$1.689.252
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$1.625.640
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$1.665.692
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$1.602.840
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$1.649.200
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$1.630.352
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$1.510.880
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$1.646.844
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.589.160
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$1.644.488
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$1.589.160
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$1.639.776
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$1.642.132
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$1.589.160
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$1.625.640
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$1.568.640
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$1.611.504
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$1.602.080
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$1.538.392
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$1.637.420
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$1.564.080
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$1.578.520
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$1.504.800
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$1.554.960
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$1.585.588
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$1.539.000
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$1.571.452
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$1.500.240
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$1.521.976
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$1.510.196
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$1.381.072
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$1.517.264
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$1.461.480
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$1.503.128
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$1.454.640
SUBTOTAL					\$ 87.844.752

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 33 C1	\$ 76.000.000
TOTAL	\$ 76.000.000

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados entre el 25 de junio de 2016 y el 25 de diciembre de 2016, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 33C1	\$ 9.120.000
TOTAL	\$ 9.120.000

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 10 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, aprobados en este auto	\$ 87.844.752
TOTAL	\$ 87.844.752

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 172.964.752
--------------------------------------	-----------------------



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde el 10 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$172.964.752 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49274d04b248aae3e2fca32854363b142b94d25d3f4ef55c57bb6431acc78e1**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 01045 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$70.440.401.37**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 2 de abril de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de enero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	CAPITAL PAGARE No. 0788699	CAPITAL PAGARE No. 0932145
	\$32.511.470	\$ 981.713,00

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	29	\$657.154	\$19.843
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$703.483	\$21.242
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$679.815	\$20.528
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$701.467	\$21.181
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$702.475	\$21.212
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$679.815	\$20.528
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$695.420	\$20.999
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$671.037	\$20.263
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$689.373	\$20.816
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$685.342	\$20.695
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$658.097	\$19.872
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$700.460	\$21.151
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$669.086	\$20.204
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$675.263	\$20.390

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$643.727	\$19.438
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$665.185	\$20.086
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$678.287	\$20.481
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$658.357	\$19.880
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$672.240	\$20.299
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$641.776	\$19.379
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$651.075	\$19.660
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$646.035	\$19.508
SUBTOTAL					\$ 14.824.970	\$ 447.653

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- Conforme al Pagaré No. 0788699 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 23C1	\$32.511.470,00
CAPITAL- Conforme al Pagaré No. 0932145 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 23C1	\$981.713,00
TOTAL	\$33.493.183
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- conforme a los Pagarés aportados con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls.29C1, causados desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 1 de abril de 2019, aprobados con auto del 16 de octubre de 2019 (FL.37C1)	\$13.866.177,00
INTERESES MORATORIOS- Conforme al Pagaré No. 0788699 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 23C1, causados desde el 2 de abril de 2019 al 31 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$14.824.970
INTERESES MORATORIOS- Conforme al Pagaré No. 0932145 aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 23C1, causados desde el 2 de abril de 2019 al 31 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$447.653
TOTAL	\$29.138.801
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$62.631.984

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 2 de abril de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$62.631.984 MLV).**



Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e118311fdd2cbc36c1605e35eb0e24dbc028bb742e7b80a97b18d7111280eb4**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014003004 2017 01156 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S., contra HENRY RUIZ GARZON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros que estén constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543f6f4657d68f3ab7115bf0928a939308269179317c51f3ad71534c0674b25e**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2017 01162 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$19.989.595**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación 11 de enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera. Además, se aportó liquidación de unas cuotas de administración posteriores al mandamiento sin allegar la certificación de la Administradora de la copropiedad, por que no son consideradas para los efectos de la presente liquidación del crédito.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 28 de febrero de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

					CUOTAS 2008	CUOTAS 2009	CUOTAS 2010
CAPITAL					\$ 34.258	\$ 36.886	\$ 38.360
					\$ 411.096	\$ 442.632	\$ 460.320
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-08	32,75	2,3889	0,0776	20	\$ 532	\$0	\$0
feb-08	32,75	2,3889	0,0776	28	\$ 1.489	\$0	\$0
mar-08	32,75	2,3889	0,0776	31	\$ 2.472	\$0	\$0
abr-08	38,88	2,7748	0,09	30	\$ 3.700	\$0	\$0
may-08	38,88	2,7748	0,09	31	\$ 4.779	\$0	\$0
jun-08	38,88	2,7748	0,09	30	\$ 5.550	\$0	\$0
jul-08	32,27	2,358	0,0767	31	\$ 5.702	\$0	\$0
ago-08	32,27	2,358	0,0767	31	\$ 6.516	\$0	\$0
sep-08	32,27	2,358	0,0767	30	\$ 7.094	\$0	\$0
oct-08	31,53	2,3102	0,0751	31	\$ 7.976	\$0	\$0

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

nov-08	31,53	2,3102	0,0751	30	\$ 8.490	\$0	\$0
dic-08	31,53	2,3102	0,0751	31	\$ 9.571	\$0	\$0
ene-09	30,71	2,2568	0,0734	31	\$ 9.354	\$ 541	\$0
feb-09	30,71	2,2568	0,0734	28	\$ 8.449	\$ 1.516	\$0
mar-09	30,71	2,2568	0,0734	31	\$ 9.354	\$ 2.518	\$0
abr-09	30,42	2,2379	0,0728	30	\$ 8.978	\$ 3.222	\$0
may-09	30,42	2,2379	0,0728	31	\$ 9.278	\$ 4.162	\$0
jun-09	30,42	2,2379	0,0728	30	\$ 8.978	\$ 4.834	\$0
jul-09	27,98	2,0771	0,0676	31	\$ 8.615	\$ 5.411	\$0
ago-09	27,98	2,0771	0,0676	31	\$ 8.615	\$ 6.184	\$0
sep-09	27,98	2,0771	0,0676	30	\$ 8.337	\$ 6.732	\$0
oct-09	25,92	1,9392	0,0632	31	\$ 8.054	\$ 7.227	\$0
nov-09	25,92	1,9392	0,0632	30	\$ 7.794	\$ 7.693	\$0
dic-09	25,92	1,9392	0,0632	31	\$ 8.054	\$ 8.672	\$0
ene-10	24,21	1,6159	0,0527	31	\$ 6.716	\$ 7.231	\$ 404
feb-10	24,21	1,6159	0,0527	28	\$ 6.066	\$ 6.531	\$ 1.132
mar-10	24,21	1,6159	0,0527	31	\$ 6.716	\$ 7.231	\$ 1.880
abr-10	22,97	1,738	0,0567	30	\$ 6.993	\$ 7.529	\$ 2.610
may-10	22,97	1,738	0,0567	31	\$ 7.226	\$ 7.780	\$ 3.371
jun-10	22,97	1,738	0,0567	30	\$ 6.993	\$ 7.529	\$ 3.915
jul-10	22,41	1,6993	0,0554	31	\$ 7.060	\$ 7.602	\$ 4.612
ago-10	22,41	1,6993	0,0554	31	\$ 7.060	\$ 7.602	\$ 5.270
sep-10	22,41	1,6993	0,0554	30	\$ 6.832	\$ 7.357	\$ 5.738
oct-10	21,32	1,6236	0,053	31	\$ 6.754	\$ 7.272	\$ 6.303
nov-10	21,32	1,6236	0,053	30	\$ 6.536	\$ 7.038	\$ 6.709
dic-10	21,32	1,6236	0,053	31	\$ 6.754	\$ 7.272	\$ 7.563
ene-11	23,42	1,769	0,0577	31	\$ 7.353	\$ 7.917	\$ 8.234
feb-11	23,42	1,769	0,0577	28	\$ 6.642	\$ 7.151	\$ 7.437
mar-11	23,42	1,769	0,0577	31	\$ 7.353	\$ 7.917	\$ 8.234
abr-11	26,54	1,9809	0,0645	30	\$ 7.955	\$ 8.565	\$ 8.907
may-11	26,54	1,9809	0,0645	31	\$ 8.220	\$ 8.850	\$ 9.204
jun-11	26,54	1,9809	0,0645	30	\$ 7.955	\$ 8.565	\$ 8.907
jul-11	27,95	2,0751	0,0675	31	\$ 8.602	\$ 9.262	\$ 9.632
ago-11	27,95	2,0751	0,0675	31	\$ 8.602	\$ 9.262	\$ 9.632
sep-11	27,95	2,0751	0,0675	30	\$ 8.325	\$ 8.963	\$ 9.321
oct-11	29,09	2,1506	0,07	31	\$ 8.921	\$ 9.605	\$ 9.989
nov-11	29,09	2,1506	0,07	30	\$ 8.633	\$ 9.295	\$ 9.667
dic-11	29,09	2,1506	0,07	31	\$ 8.921	\$ 9.605	\$ 9.989
ene-12	29,88	2,2026	0,0717	31	\$ 9.137	\$ 9.838	\$ 10.232
feb-12	29,88	2,2026	0,0717	29	\$ 8.548	\$ 9.204	\$ 9.571
mar-12	29,88	2,2026	0,0717	31	\$ 9.137	\$ 9.838	\$ 10.232
abr-12	30,78	2,2614	0,0735	30	\$ 9.065	\$ 9.760	\$ 10.150
may-12	30,78	2,2614	0,0735	31	\$ 9.367	\$ 10.085	\$ 10.488
jun-12	30,78	2,2614	0,0735	30	\$ 9.065	\$ 9.760	\$ 10.150
jul-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$ 9.507	\$ 10.236	\$ 10.645
ago-12	31,29	2,2946	0,0746	31	\$ 9.507	\$ 10.236	\$ 10.645
sep-12	31,29	2,2946	0,0746	30	\$ 9.200	\$ 9.906	\$ 10.302
oct-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$ 9.520	\$ 10.250	\$ 10.660
nov-12	31,34	2,2978	0,0747	30	\$ 9.213	\$ 9.919	\$ 10.316
dic-12	31,34	2,2978	0,0747	31	\$ 9.520	\$ 10.250	\$ 10.660
ene-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$ 9.469	\$ 10.195	\$ 10.603
feb-13	31,13	2,2842	0,0743	28	\$ 8.552	\$ 9.209	\$ 9.576
mar-13	31,13	2,2842	0,0743	31	\$ 9.469	\$ 10.195	\$ 10.603
abr-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$ 9.188	\$ 9.893	\$ 10.288
may-13	31,25	2,292	0,0745	31	\$ 9.494	\$ 10.223	\$ 10.631
jun-13	31,25	2,292	0,0745	30	\$ 9.188	\$ 9.893	\$ 10.288
jul-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$ 9.303	\$ 10.017	\$ 10.417
ago-13	30,51	2,2438	0,073	31	\$ 9.303	\$ 10.017	\$ 10.417



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

sep-13	30,51	2,2438	0,073	30	\$ 9.003	\$ 9.694	\$ 10.081
oct-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$ 9.099	\$ 9.797	\$ 10.189
nov-13	29,78	2,196	0,0714	30	\$ 8.806	\$ 9.481	\$ 9.860
dic-13	29,78	2,196	0,0714	31	\$ 9.099	\$ 9.797	\$ 10.189
ene-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$ 9.023	\$ 9.715	\$ 10.103
feb-14	29,48	2,1763	0,0708	28	\$ 8.150	\$ 8.775	\$ 9.125
mar-14	29,48	2,1763	0,0708	31	\$ 9.023	\$ 9.715	\$ 10.103
abr-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$ 8.719	\$ 9.388	\$ 9.763
may-14	29,45	2,1743	0,0707	31	\$ 9.010	\$ 9.701	\$ 10.089
jun-14	29,45	2,1743	0,0707	30	\$ 8.719	\$ 9.388	\$ 9.763
jul-14	29	2,1447	0,0698	31	\$ 8.895	\$ 9.578	\$ 9.960
ago-14	29	2,1447	0,0698	31	\$ 8.895	\$ 9.578	\$ 9.960
sep-14	29	2,1447	0,0698	30	\$ 8.608	\$ 9.269	\$ 9.639
oct-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$ 8.832	\$ 9.509	\$ 9.889
nov-14	28,76	2,1288	0,0693	30	\$ 8.547	\$ 9.202	\$ 9.570
dic-14	28,76	2,1288	0,0693	31	\$ 8.832	\$ 9.509	\$ 9.889
ene-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$ 8.844	\$ 9.523	\$ 9.903
feb-15	28,82	2,1328	0,0694	28	\$ 7.988	\$ 8.601	\$ 8.945
mar-15	28,82	2,1328	0,0694	31	\$ 8.844	\$ 9.523	\$ 9.903
abr-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$ 8.621	\$ 9.282	\$ 9.653
may-15	29,06	2,1487	0,0699	31	\$ 8.908	\$ 9.591	\$ 9.975
jun-15	29,06	2,1487	0,0699	30	\$ 8.621	\$ 9.282	\$ 9.653
jul-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$ 9.137	\$ 9.838	\$ 10.232
ago-15	28,89	2,2032	0,0717	31	\$ 9.137	\$ 9.838	\$ 10.232
sep-15	28,89	2,2032	0,0717	30	\$ 8.843	\$ 9.521	\$ 9.901
oct-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$ 8.895	\$ 9.578	\$ 9.960
nov-15	29,00	2,1447	0,0698	30	\$ 8.608	\$ 9.269	\$ 9.639
dic-15	29,00	2,1447	0,0698	31	\$ 8.895	\$ 9.578	\$ 9.960
ene-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$ 9.035	\$ 9.729	\$ 10.117
feb-16	29,52	2,1789	0,0709	29	\$ 8.453	\$ 9.101	\$ 9.465
mar-16	29,52	2,1789	0,0709	31	\$ 9.035	\$ 9.729	\$ 10.117
abr-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$ 9.077	\$ 9.773	\$ 10.164
may-16	30,81	2,2634	0,0736	31	\$ 9.380	\$ 10.099	\$ 10.503
jun-16	30,81	2,2634	0,0736	30	\$ 9.077	\$ 9.773	\$ 10.164
jul-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$ 9.698	\$ 10.442	\$ 10.859
ago-16	32,01	2,3412	0,0761	31	\$ 9.698	\$ 10.442	\$ 10.859
sep-16	32,01	2,3412	0,0761	30	\$ 9.385	\$ 10.105	\$ 10.509
oct-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$ 10.080	\$ 10.854	\$ 11.288
nov-16	32,99	2,4043	0,0791	30	\$ 9.755	\$ 10.504	\$ 10.923
dic-16	32,99	2,4043	0,0791	31	\$ 10.080	\$ 10.854	\$ 11.288
ene-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$ 10.093	\$ 10.868	\$ 11.302
feb-17	33,51	2,4376	0,0792	28	\$ 9.116	\$ 9.816	\$ 10.208
mar-17	33,51	2,4376	0,0792	31	\$ 10.093	\$ 10.868	\$ 11.302
abr-17	33,5	2,437	0,0792	30	\$ 9.768	\$ 10.517	\$ 10.937
may-17	33,5	2,437	0,0792	31	\$ 10.093	\$ 10.868	\$ 11.302
jun-17	33,50	2,437	0,0792	30	\$ 9.768	\$ 10.517	\$ 10.937
jul-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$ 9.953	\$ 10.717	\$ 11.145
ago-17	32,97	2,403	0,0781	31	\$ 9.953	\$ 10.717	\$ 11.145
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$ 9.435	\$ 10.158	\$ 10.564
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$ 9.622	\$ 10.360	\$ 10.774
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$ 9.237	\$ 9.946	\$ 10.343
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$ 9.469	\$ 10.195	\$ 10.603
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$ 9.443	\$ 10.168	\$ 10.574
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$ 8.645	\$ 9.308	\$ 9.680
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$ 9.431	\$ 10.154	\$ 10.560
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$ 9.052	\$ 9.747	\$ 10.136
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$ 9.341	\$ 10.058	\$ 10.460
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$ 8.978	\$ 9.667	\$ 10.053



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$ 9.176	\$ 9.880	\$ 10.274
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$ 9.137	\$ 9.838	\$ 10.232
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$ 8.793	\$ 9.468	\$ 9.846
oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$ 9.010	\$ 9.701	\$ 10.089
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$ 8.670	\$ 9.335	\$ 9.708
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$ 8.921	\$ 9.605	\$ 9.989
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$ 8.819	\$ 9.495	\$ 9.875
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$ 8.173	\$ 8.800	\$ 9.151
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$ 8.908	\$ 9.591	\$ 9.975
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$ 8.596	\$ 9.255	\$ 9.625
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$ 8.895	\$ 9.578	\$ 9.960
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$ 8.596	\$ 9.255	\$ 9.625
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$ 8.870	\$ 9.550	\$ 9.932
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$ 8.883	\$ 9.564	\$ 9.946
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$ 8.596	\$ 9.255	\$ 9.625
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$ 8.793	\$ 9.468	\$ 9.846
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$ 8.485	\$ 9.136	\$ 9.501
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$ 8.717	\$ 9.386	\$ 9.761
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$ 8.666	\$ 9.331	\$ 9.704
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$ 8.321	\$ 8.960	\$ 9.318
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$ 8.857	\$ 9.537	\$ 9.918
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$ 8.460	\$ 9.109	\$ 9.473
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$ 8.538	\$ 9.193	\$ 9.561
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$ 8.140	\$ 8.764	\$ 9.114
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$ 8.411	\$ 9.056	\$ 9.418
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$ 8.577	\$ 9.235	\$ 9.604
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$ 8.325	\$ 8.963	\$ 9.321
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$ 8.500	\$ 9.152	\$ 9.518
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$ 8.115	\$ 8.738	\$ 9.087
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$ 8.233	\$ 8.864	\$ 9.218
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$ 8.169	\$ 8.796	\$ 9.147
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$ 7.470	\$ 8.044	\$ 8.365
SUBTOTAL					\$ 1.337.340	\$ 1.259.331	\$ 1.267.672

		CUOTAS 2011	CUOTAS 2012	CUOTAS 2013	CUOTAS 2014	
CAPITAL		\$ 39.894,00	\$40.690	\$42.327	\$44.400	
		\$ 478.728	\$ 488.280	\$ 507.924	\$ 532.800	
PERIODO	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-11	0,0577	31	\$ 460,38	\$0	\$0	\$0
feb-11	0,0577	28	\$ 1.289,05	\$0	\$0	\$0
mar-11	0,0577	31	\$ 2.140,75	\$0	\$0	\$0
abr-11	0,0645	30	\$ 3.087,80	\$0	\$0	\$0
may-11	0,0645	31	\$ 3.988,40	\$0	\$0	\$0
jun-11	0,0645	30	\$ 4.631,69	\$0	\$0	\$0
jul-11	0,0675	31	\$ 5.843,47	\$0	\$0	\$0
ago-11	0,0675	31	\$ 6.678,26	\$0	\$0	\$0
sep-11	0,0675	30	\$ 7.270,68	\$0	\$0	\$0
oct-11	0,07	31	\$ 8.657,00	\$0	\$0	\$0
nov-11	0,07	30	\$ 9.215,51	\$0	\$0	\$0
dic-11	0,07	31	\$ 10.388,40	\$0	\$0	\$0
ene-12	0,0717	31	\$ 10.640,69	\$ 583,49	\$0	\$0
feb-12	0,0717	29	\$ 9.954,19	\$ 1.692,13	\$0	\$0



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

mar-12	0,0717	31	\$ 10.640,69	\$ 2.713,25	\$0	\$0
abr-12	0,0735	30	\$ 10.555,95	\$ 3.588,86	\$0	\$0
may-12	0,0735	31	\$ 10.907,82	\$ 4.635,61	\$0	\$0
jun-12	0,0735	30	\$ 10.555,95	\$ 5.383,29	\$0	\$0
jul-12	0,0746	31	\$ 11.071,06	\$ 6.586,98	\$0	\$0
ago-12	0,0746	31	\$ 11.071,06	\$ 7.527,98	\$0	\$0
sep-12	0,0746	30	\$ 10.713,93	\$ 8.195,78	\$0	\$0
oct-12	0,0747	31	\$ 11.085,90	\$ 9.422,58	\$0	\$0
nov-12	0,0747	30	\$ 10.728,29	\$ 10.030,49	\$0	\$0
dic-12	0,0747	31	\$ 11.085,90	\$ 11.307,10	\$0	\$0
ene-13	0,0743	31	\$ 11.026,54	\$ 11.246,55	\$629	\$0
feb-13	0,0743	28	\$ 9.959,46	\$ 10.158,18	\$1.761	\$0
mar-13	0,0743	31	\$ 11.026,54	\$ 11.246,55	\$2.925	\$0
abr-13	0,0745	30	\$ 10.699,57	\$ 10.913,06	\$3.784	\$0
may-13	0,0745	31	\$ 11.056,22	\$ 11.276,83	\$4.888	\$0
jun-13	0,0745	30	\$ 10.699,57	\$ 10.913,06	\$5.676	\$0
jul-13	0,073	31	\$ 10.833,61	\$ 11.049,78	\$6.705	\$0
ago-13	0,073	31	\$ 10.833,61	\$ 11.049,78	\$7.663	\$0
sep-13	0,073	30	\$ 10.484,14	\$ 10.693,33	\$8.343	\$0
oct-13	0,0714	31	\$ 10.596,17	\$ 10.807,59	\$9.369	\$0
nov-13	0,0714	30	\$ 10.254,35	\$ 10.458,96	\$9.973	\$0
dic-13	0,0714	31	\$ 10.596,17	\$ 10.807,59	\$11.242	\$0
ene-14	0,0708	31	\$ 10.507,12	\$ 10.716,77	\$11.148	\$629
feb-14	0,0708	28	\$ 9.490,30	\$ 9.679,66	\$10.069	\$1.760
mar-14	0,0708	31	\$ 10.507,12	\$ 10.716,77	\$11.148	\$2.923
abr-14	0,0707	30	\$ 10.153,82	\$ 10.356,42	\$10.773	\$3.767
may-14	0,0707	31	\$ 10.492,28	\$ 10.701,63	\$11.132	\$4.866
jun-14	0,0707	30	\$ 10.153,82	\$ 10.356,42	\$10.773	\$5.650
jul-14	0,0698	31	\$ 10.358,72	\$ 10.565,40	\$10.990	\$6.725
ago-14	0,0698	31	\$ 10.358,72	\$ 10.565,40	\$10.990	\$7.686
sep-14	0,0698	30	\$ 10.024,56	\$ 10.224,58	\$10.636	\$8.368
oct-14	0,0693	31	\$ 10.284,51	\$ 10.489,72	\$10.912	\$9.538
nov-14	0,0693	30	\$ 9.952,76	\$ 10.151,34	\$10.560	\$10.154
dic-14	0,0693	31	\$ 10.284,51	\$ 10.489,72	\$10.912	\$11.446
ene-15	0,0694	31	\$ 10.299,35	\$ 10.504,86	\$10.927	\$11.463
feb-15	0,0694	28	\$ 9.302,64	\$ 9.488,26	\$9.870	\$10.353
mar-15	0,0694	31	\$ 10.299,35	\$ 10.504,86	\$10.927	\$11.463
abr-15	0,0699	30	\$ 10.038,93	\$ 10.239,23	\$10.651	\$11.173
may-15	0,0699	31	\$ 10.373,56	\$ 10.580,54	\$11.006	\$11.545
jun-15	0,0699	30	\$ 10.038,93	\$ 10.239,23	\$10.651	\$11.173
jul-15	0,0717	31	\$ 10.640,69	\$ 10.853,00	\$11.290	\$11.843
ago-15	0,0717	31	\$ 10.640,69	\$ 10.853,00	\$11.290	\$11.843
sep-15	0,0717	30	\$ 10.297,44	\$ 10.502,90	\$10.925	\$11.461
oct-15	0,0698	31	\$ 10.358,72	\$ 10.565,40	\$10.990	\$11.529
nov-15	0,0698	30	\$ 10.024,56	\$ 10.224,58	\$10.636	\$11.157
dic-15	0,0698	31	\$ 10.358,72	\$ 10.565,40	\$10.990	\$11.529
ene-16	0,0709	31	\$ 10.521,96	\$ 10.731,91	\$11.164	\$11.710
feb-16	0,0709	29	\$ 9.843,13	\$ 10.039,53	\$10.443	\$10.955
mar-16	0,0709	31	\$ 10.521,96	\$ 10.731,91	\$11.164	\$11.710
abr-16	0,0736	30	\$ 10.570,31	\$ 10.781,22	\$11.215	\$11.764
may-16	0,0736	31	\$ 10.922,66	\$ 11.140,60	\$11.589	\$12.156
jun-16	0,0736	30	\$ 10.570,31	\$ 10.781,22	\$11.215	\$11.764
jul-16	0,0761	31	\$ 11.293,67	\$ 11.519,01	\$11.982	\$12.569
ago-16	0,0761	31	\$ 11.293,67	\$ 11.519,01	\$11.982	\$12.569
sep-16	0,0761	30	\$ 10.929,36	\$ 11.147,43	\$11.596	\$12.164
oct-16	0,0791	31	\$ 11.738,89	\$ 11.973,11	\$12.455	\$13.065
nov-16	0,0791	30	\$ 11.360,22	\$ 11.586,88	\$12.053	\$12.643
dic-16	0,0791	31	\$ 11.738,89	\$ 11.973,11	\$12.455	\$13.065



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ene-17	0,0792	31	\$ 11.753,73	\$ 11.988,25	\$12.471	\$13.081
feb-17	0,0792	28	\$ 10.616,27	\$ 10.828,10	\$11.264	\$11.815
mar-17	0,0792	31	\$ 11.753,73	\$ 11.988,25	\$12.471	\$13.081
abr-17	0,0792	30	\$ 11.374,58	\$ 11.601,53	\$12.068	\$12.659
may-17	0,0792	31	\$ 11.753,73	\$ 11.988,25	\$12.471	\$13.081
jun-17	0,0792	30	\$ 11.374,58	\$ 11.601,53	\$12.068	\$12.659
jul-17	0,0781	31	\$ 11.590,48	\$ 11.821,75	\$12.297	\$12.900
ago-17	0,0781	31	\$ 11.590,48	\$ 11.821,75	\$12.297	\$12.900
sep-17	0,0765	30	\$ 10.986,81	\$ 11.206,03	\$11.657	\$12.228
oct-17	0,0755	31	\$ 11.204,63	\$ 11.428,19	\$11.888	\$12.470
nov-17	0,0749	30	\$ 10.757,02	\$ 10.971,65	\$11.413	\$11.972
dic-17	0,0743	31	\$ 11.026,54	\$ 11.246,55	\$11.699	\$12.272
ene-18	0,0741	31	\$ 10.996,86	\$ 11.216,28	\$11.668	\$12.239
feb-18	0,0751	28	\$ 10.066,69	\$ 10.267,55	\$10.681	\$11.204
mar-18	0,074	31	\$ 10.982,02	\$ 11.201,14	\$11.652	\$12.222
abr-18	0,0734	30	\$ 10.541,59	\$ 10.751,93	\$11.184	\$11.732
may-18	0,0733	31	\$ 10.878,14	\$ 11.095,19	\$11.542	\$12.107
jun-18	0,0728	30	\$ 10.455,42	\$ 10.664,04	\$11.093	\$11.636
jul-18	0,072	31	\$ 10.685,21	\$ 10.898,41	\$11.337	\$11.892
ago-18	0,0717	31	\$ 10.640,69	\$ 10.853,00	\$11.290	\$11.843
sep-18	0,0713	30	\$ 10.239,99	\$ 10.444,31	\$10.864	\$11.397
oct-18	0,0707	31	\$ 10.492,28	\$ 10.701,63	\$11.132	\$11.677
nov-18	0,0703	30	\$ 10.096,37	\$ 10.297,83	\$10.712	\$11.237
dic-18	0,07	31	\$ 10.388,40	\$ 10.595,68	\$11.022	\$11.562
ene-19	0,0692	31	\$ 10.269,67	\$ 10.474,58	\$10.896	\$11.430
feb-19	0,071	28	\$ 9.517,11	\$ 9.707,01	\$10.098	\$10.592
mar-19	0,0699	31	\$ 10.373,56	\$ 10.580,54	\$11.006	\$11.545
abr-19	0,0697	30	\$ 10.010,20	\$ 10.209,93	\$10.621	\$11.141
may-19	0,0698	31	\$ 10.358,72	\$ 10.565,40	\$10.990	\$11.529
jun-19	0,0697	30	\$ 10.010,20	\$ 10.209,93	\$10.621	\$11.141
jul-19	0,0696	31	\$ 10.329,04	\$ 10.535,13	\$10.959	\$11.496
ago-19	0,0697	31	\$ 10.343,88	\$ 10.550,27	\$10.975	\$11.512
sep-19	0,0697	30	\$ 10.010,20	\$ 10.209,93	\$10.621	\$11.141
oct-19	0,069	31	\$ 10.239,99	\$ 10.444,31	\$10.864	\$11.397
nov-19	0,0688	30	\$ 9.880,95	\$ 10.078,10	\$10.484	\$10.997
dic-19	0,0684	31	\$ 10.150,95	\$ 10.353,49	\$10.770	\$11.297
ene-20	0,068	31	\$ 10.091,59	\$ 10.292,94	\$10.707	\$11.231
feb-20	0,0698	29	\$ 9.690,41	\$ 9.883,76	\$10.281	\$10.785
mar-20	0,0695	31	\$ 10.314,19	\$ 10.519,99	\$10.943	\$11.479
abr-20	0,0686	30	\$ 9.852,22	\$ 10.048,80	\$10.453	\$10.965
may-20	0,067	31	\$ 9.943,18	\$ 10.141,58	\$10.550	\$11.066
jun-20	0,066	30	\$ 9.478,81	\$ 9.667,94	\$10.057	\$10.549
jul-20	0,066	31	\$ 9.794,77	\$ 9.990,21	\$10.392	\$10.901
ago-20	0,0673	31	\$ 9.987,70	\$ 10.186,99	\$10.597	\$11.116
sep-20	0,0675	30	\$ 9.694,24	\$ 9.887,67	\$10.285	\$10.789
oct-20	0,0667	31	\$ 9.898,66	\$ 10.096,17	\$10.502	\$11.017
nov-20	0,0658	30	\$ 9.450,09	\$ 9.638,65	\$10.026	\$10.517
dic-20	0,0646	31	\$ 9.587,01	\$ 9.778,30	\$10.172	\$10.670
ene-21	0,0641	31	\$ 9.512,80	\$ 9.702,61	\$10.093	\$10.587
feb-21	0,0649	28	\$ 8.699,45	\$ 8.873,02	\$9.230	\$9.682
SUBTOTAL			\$ 1.217.012	\$ 1.116.455	\$ 1.023.901	\$ 934.617



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CAPITAL			CUOTAS 2015	CUOTAS 2016	CUOTAS 2017
			\$46.400	\$48.800	\$52.216
			\$ 556.800	\$ 585.600	\$ 365.512
PERIODO	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO
ene-15	0,0694	31	\$644	\$0	\$0
feb-15	0,0694	28	\$1.803	\$0	\$0
mar-15	0,0694	31	\$2.995	\$0	\$0
abr-15	0,0699	30	\$3.892	\$0	\$0
may-15	0,0699	31	\$5.027	\$0	\$0
jun-15	0,0699	30	\$5.838	\$0	\$0
jul-15	0,0717	31	\$7.219	\$0	\$0
ago-15	0,0717	31	\$8.251	\$0	\$0
sep-15	0,0717	30	\$8.983	\$0	\$0
oct-15	0,0698	31	\$10.040	\$0	\$0
nov-15	0,0698	30	\$10.688	\$0	\$0
dic-15	0,0698	31	\$12.048	\$0	\$0
ene-16	0,0709	31	\$12.238	\$692	\$0
feb-16	0,0709	29	\$11.448	\$2.007	\$0
mar-16	0,0709	31	\$12.238	\$3.218	\$0
abr-16	0,0736	30	\$12.294	\$4.310	\$0
may-16	0,0736	31	\$12.704	\$5.567	\$0
jun-16	0,0736	30	\$12.294	\$6.465	\$0
jul-16	0,0761	31	\$13.135	\$8.059	\$0
ago-16	0,0761	31	\$13.135	\$9.210	\$0
sep-16	0,0761	30	\$12.712	\$10.027	\$0
oct-16	0,0791	31	\$13.653	\$11.966	\$0
nov-16	0,0791	30	\$13.213	\$12.738	\$0
dic-16	0,0791	31	\$13.653	\$14.359	\$0
ene-17	0,0792	31	\$13.671	\$14.378	\$827
feb-17	0,0792	28	\$12.348	\$12.986	\$2.316
mar-17	0,0792	31	\$13.671	\$14.378	\$3.846
abr-17	0,0792	30	\$13.230	\$13.914	\$4.963
may-17	0,0792	31	\$13.671	\$14.378	\$6.410
jun-17	0,0792	30	\$13.230	\$13.914	\$7.444
jul-17	0,0781	31	\$13.481	\$14.178	\$8.849
ago-17	0,0781	31	\$13.481	\$14.178	\$8.849
sep-17	0,0765	30	\$12.779	\$13.440	\$8.389
oct-17	0,0755	31	\$13.032	\$13.706	\$8.555
nov-17	0,0749	30	\$12.511	\$13.158	\$8.213
dic-17	0,0743	31	\$12.825	\$13.488	\$8.419
ene-18	0,0741	31	\$12.790	\$13.452	\$8.396
feb-18	0,0751	28	\$11.708	\$12.314	\$7.686
mar-18	0,074	31	\$12.773	\$13.434	\$8.385
abr-18	0,0734	30	\$12.261	\$12.895	\$8.049
may-18	0,0733	31	\$12.652	\$13.307	\$8.306
jun-18	0,0728	30	\$12.161	\$12.790	\$7.983
jul-18	0,072	31	\$12.428	\$13.071	\$8.158
ago-18	0,0717	31	\$12.376	\$13.016	\$8.124
sep-18	0,0713	30	\$11.910	\$12.526	\$7.818
oct-18	0,0707	31	\$12.203	\$12.835	\$8.011
nov-18	0,0703	30	\$11.743	\$12.350	\$7.709
dic-18	0,07	31	\$12.083	\$12.708	\$7.932
ene-19	0,0692	31	\$11.944	\$12.562	\$7.841
feb-19	0,071	28	\$11.069	\$11.642	\$7.266
mar-19	0,0699	31	\$12.065	\$12.689	\$7.920
abr-19	0,0697	30	\$11.643	\$12.245	\$7.643



may-19	0,0698	31	\$12.048	\$12.671	\$7.909
jun-19	0,0697	30	\$11.643	\$12.245	\$7.643
jul-19	0,0696	31	\$12.014	\$12.635	\$7.886
ago-19	0,0697	31	\$12.031	\$12.653	\$7.898
sep-19	0,0697	30	\$11.643	\$12.245	\$7.643
oct-19	0,069	31	\$11.910	\$12.526	\$7.818
nov-19	0,0688	30	\$11.492	\$12.087	\$7.544
dic-19	0,0684	31	\$11.806	\$12.417	\$7.750
ene-20	0,068	31	\$11.737	\$12.344	\$7.705
feb-20	0,0698	29	\$11.271	\$11.854	\$7.399
mar-20	0,0695	31	\$11.996	\$12.617	\$7.875
abr-20	0,0686	30	\$11.459	\$12.052	\$7.522
may-20	0,067	31	\$11.565	\$12.163	\$7.592
jun-20	0,066	30	\$11.025	\$11.595	\$7.237
jul-20	0,066	31	\$11.392	\$11.981	\$7.478
ago-20	0,0673	31	\$11.617	\$12.217	\$7.626
sep-20	0,0675	30	\$11.275	\$11.858	\$7.402
oct-20	0,0667	31	\$11.513	\$12.108	\$7.558
nov-20	0,0658	30	\$10.991	\$11.560	\$7.215
dic-20	0,0646	31	\$11.150	\$11.727	\$7.320
ene-21	0,0641	31	\$11.064	\$11.636	\$7.263
feb-21	0,0649	28	\$10.118	\$10.642	\$6.642
SUBTOTAL			\$ 433.779	\$ 302.410	\$ 370.230

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 9.262.747
-----------------------------------	---------------------

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL- CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN- enero de 2008 a Julio de 2017, conforme a la Certificación de la Administración y el Mandamiento de Pago obrante a Fls. 25C1	\$ 4.829.692
TOTAL	\$ 4.829.692
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causadas sobre el capital de las CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DE ENERO DE 2008 A JULIO DE 2017, por el periodo del 11 de enero de 2008 al 28 de febrero de 2021, aprobados en este auto	\$ 9.262.747
TOTAL	\$ 9.262.747
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 14.092.439

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 11 de enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$14.092.439 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c01737ccdd50eb961c1f49f10ea73a1ce935ff1e135d99365ddb6111fa0b03**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós, (2022).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 500014003004 2017 01181 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra KAREN JOHANNA CUINTACO SIERRA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase esta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros que estén constituidos a cargo de este Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc66aff40ad3266a38dbc1dcb464f2f49129f37cb61f4dbf55da5f8bc62191b4**

Documento generado en 06/12/2022 09:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo con Garantía Real. Menor Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2018 00090 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$100.150.382.80**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 24 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de diciembre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 44.534.758
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	7	\$217.285
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$963.643
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$931.222
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$960.882
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$962.263
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$931.222
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$952.598
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$919.197
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$944.315
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$938.793
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$901.473
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$959.501
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$916.525
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$924.987
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$881.788
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$911.181
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$929.129
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$901.829

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$920.845
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$879.116
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$891.853
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$884.950
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$809.286
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$889.092
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$856.403
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$880.808
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$852.395
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$879.428
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$882.189
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$851.059
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$879.428
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$843.043
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$880.808
SUBTOTAL					\$ 29.128.537

Se consolida así:

1. CAPITAL	
NUEVO CAPITAL conforme a la liquidación del crédito aprobada con auto obrante a Fl. 65 C1	\$ 44.534.758
TOTAL	\$ 44.534.758
2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del Pagaré, del 16 de julio de 2016 al 7 de febrero de 2017, conforme al auto visible a Fl. 65C1	\$ 4.081.094
	\$ 4.081.094
3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 6 de febrero de 2018 al 23 de abril de 2019 aprobados en auto a folio 65C1	\$ 14.060.558
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 24 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2021, aprobados en este auto	\$ 29.128.537
TOTAL	\$ 43.189.095
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 91.804.947

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 20 de julio de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$91.804.947 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47dc16a7481b7364c4acf97c3279d299caaa1edd018ba703685763463617bbaf**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 00138 00

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte la devolución del Despacho Comisorio N° 134 (Fls 93 a 104C2), devuelto por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, sin diligenciar, por falta de interés del solicitante

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0db7facb0b661e89f11af6fb62d5247256ab35d444dcc4d4eb6f7103d62480**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 00529 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$30.346.950**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de enero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 17.348.869
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$358.081
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$367.865
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$365.714
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$351.176
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$373.781
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$357.040
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$360.336
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$343.508
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$354.958
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$361.949
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$351.315
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$358.723
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$342.467
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$347.428
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$344.739
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$315.264
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$346.353
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$333.619

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$343.126
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$332.057
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$342.588
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$343.664
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$331.537
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$342.588
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$328.414
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$343.126
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$346.353
SUBTOTAL					\$ 9.387.768

Se consolida así:

1. CAPITAL	
NUEVO CAPITAL conforme a la liquidación del crédito aprobada con auto obrante a Fl. 40C1	\$ 17.348.869
TOTAL	\$ 17.348.869
2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2019 aprobados en auto a folio 40C1	\$ 2.524.569,37
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$ 9.387.768
TOTAL	\$ 11.912.337,33
TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 29.261.206,36

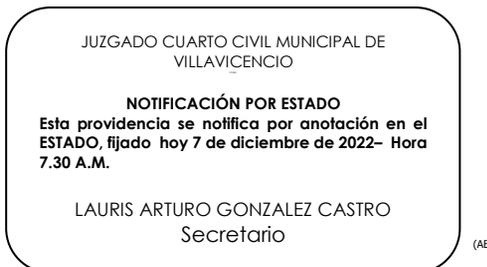
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$29.261.206.36 MLV).**

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d3cd7c3fe2896cddcf49aefdef644dcca3baae828fbd4c14616b58304990**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2018 00567 00**

Para los efectos legales, incorporase al expediente la respuesta del Oficio No. 1690 del 30 de Agosto de 2021, dada por la Dirección de Talento Humano de la POLICIA NACIONAL y CASUR Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CÁRLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

**Proceso Ejecutivo Singular. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2018 00567 00**

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito a Fl. 26C1, presentada por el extremo activo de la Litis, la cual arroja un valor total de **COP \$1.685.625.**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 29 de agosto de 2017 al 8 de octubre de 2021, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 8 de octubre de 2021, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 750.000,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
ago-17	32,97	2,403	0,0781	3	\$1.757
sep-17	32,22	2,3548	0,0765	30	\$17.213
oct-17	31,73	2,3231	0,0755	31	\$17.554
nov-17	31,44	2,3043	0,0749	30	\$16.853
dic-17	31,16	2,2861	0,0743	31	\$17.275
ene-18	31,04	2,2783	0,0741	31	\$17.228
feb-18	31,52	2,3095	0,0751	28	\$15.771
mar-18	31,02	2,077	0,074	31	\$17.205
abr-18	30,72	2,2575	0,0734	30	\$16.515
may-18	30,66	2,2536	0,0733	31	\$17.042
jun-18	30,42	2,2379	0,0728	30	\$16.380
jul-18	30,05	2,2137	0,072	31	\$16.740
ago-18	29,91	2,2045	0,0717	31	\$16.670
sep-18	29,72	2,1921	0,0713	30	\$16.043

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

oct-18	29,45	2,1743	0,0707	31	\$16.438
nov-18	29,24	2,1605	0,0703	30	\$15.818
dic-18	29,10	2,1513	0,07	31	\$16.275
ene-19	28,74	2,1275	0,0692	31	\$16.089
feb-19	29,55	2,1809	0,071	28	\$14.910
mar-19	29,06	2,1487	0,0699	31	\$16.252
abr-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$15.683
may-19	29,01	2,1454	0,0698	31	\$16.229
jun-19	28,95	2,1414	0,0697	30	\$15.683
jul-19	28,92	2,1394	0,0696	31	\$16.182
ago-19	28,98	2,1434	0,0697	31	\$16.205
sep-19	28,98	2,1434	0,0697	30	\$15.683
oct-19	28,65	2,1216	0,069	31	\$16.043
nov-19	28,55	2,115	0,0688	30	\$15.480
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$15.903
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$15.810
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$15.182
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$16.159
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$15.435
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$15.578
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$14.850
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$15.345
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$15.647
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$15.188
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$15.508
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$14.805
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$15.020
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$14.903
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$13.629
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$14.973
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$14.423
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$14.834
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$14.355
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$14.810
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$14.857
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$14.333
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	8	\$3.822
SUBTOTAL					\$ 778.577

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Acta de Conciliación aportada con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 8C1	\$ 750.000,00
TOTAL	\$ 750.000,00

2. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 29 de agosto de 2017 hasta el 8 de octubre de 2021, aprobados en este auto	\$ 778.577
TOTAL	\$ 778.577



TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$	1.528.577
--------------------------------------	-----------	------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. **MODIFICAR** de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses moratorios causados desde el 29 de agosto de 2017 hasta el 11 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.528.577 MLV).**

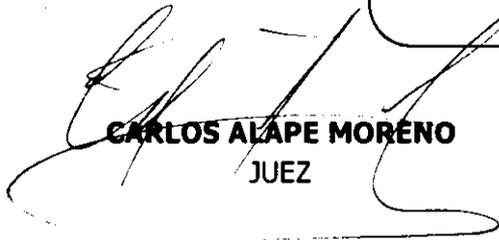
Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 00627 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$24.285.522**

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de enero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL				\$	1.344.074	\$	10.446.428,00
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO	INTERES MORATORIO CAUSADO	
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$28.500	\$221.506	
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$28.333	\$220.211	
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$27.207	\$211.457	
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$28.958	\$225.068	
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$27.661	\$214.987	
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$27.916	\$216.972	
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$26.613	\$206.839	
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$27.500	\$213.734	
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$28.041	\$217.944	
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$27.217	\$211.540	
oct-20				31			
	27,14	2,021	0,0667		\$27.791	\$216.001	
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$26.532	\$206.212	
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$26.916	\$209.200	
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$26.708	\$207.581	
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$24.425	\$189.832	
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$26.833	\$208.552	
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$25.847	\$200.885	

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$26.583	\$206.609
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$25.726	\$199.945
jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$26.541	\$206.286
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$26.625	\$206.933
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$25.685	\$199.631
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$26.541	\$206.286
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$25.443	\$197.751
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$26.583	\$206.609
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$26.833	\$208.552
SUBTOTAL					\$ 699.560	\$ 5.215.619

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 5.915.179
-----------------------------------	---------------------

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 28 C1	\$ 11.790.502
TOTAL	\$ 11.790.502

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del Pagaré, del 1 de agosto de 2017 al 1 de junio de 2018, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 28C1	\$ 1.600.933,17
	\$ 1.600.933

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 31 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2019 aprobados en auto a folio 40C1	\$ 4.056.628,62
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$ 5.915.179
TOTAL	\$ 9.971.807,67

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 23.363.242,84
--------------------------------------	-------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$23.363.242.84 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora
7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d525a64208d25267cf28493952f875e90625bd345656a65f34f917c3fd6a022**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2018 00944 00

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de **COP \$62.280.326**.

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, se tiene que no fueron debidamente calculados los intereses moratorios liquidados desde la fecha de causación 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, dado que superan la tasa máxima de usura establecida por la Superfinanciera.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, puede modificarse o aprobarse la liquidación del crédito. Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, con corte al 31 de enero de 2022, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION DETALLADA DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL					\$ 29.760.211
PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
dic-19	28,37	2,103	0,0684	31	\$631.036
ene-20	28,16	2,0891	0,068	31	\$627.345
feb-20	28,59	2,1176	0,0698	29	\$602.406
mar-20	28,43	2,107	0,0695	31	\$641.184
abr-20	28,04	2,081	0,0686	30	\$612.465
may-20	27,29	2,031	0,067	31	\$618.120
jun-20	27,18	2,023	0,066	30	\$589.252
jul-20	27,18	2,023	0,066	31	\$608.894
ago-20	27,44	2,041	0,0673	31	\$620.887
sep-20	27,53	2,047	0,0675	30	\$602.644
oct-20	27,14	2,021	0,0667	31	\$615.352
nov-20	26,76	1,995	0,0658	30	\$587.467
dic-20	26,19	1,9573	0,0646	31	\$595.978
ene-21	25,98	1,9432	0,0641	31	\$591.365
feb-21	26,31	1,9654	0,0649	28	\$540.803
mar-21	26,12	1,9526	0,0644	31	\$594.133
abr-21	25,97	1,9425	0,0641	30	\$572.289
may-21	25,83	1,933	0,0638	31	\$588.597
jun-21	25,82	1,9324	0,0638	30	\$569.610

¹ *El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.*

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

jul-21	25,77	1,929	0,0637	31	\$587.675
ago-21	25,86	1,9351	0,0639	31	\$589.520
sep-21	25,79	1,9304	0,0637	30	\$568.718
oct-21	25,62	1,9304	0,0637	31	\$587.675
nov-21	25,91	1,9385	0,0631	30	\$563.361
dic-21	26,19	1,9574	0,0638	31	\$588.597
ene-22	26,49	1,9776	0,0644	31	\$594.133
SUBTOTAL					\$ 15.489.505

Se consolida así:

1. CAPITAL	
CAPITAL INICIAL conforme al Pagaré aportado con la demanda y el Mandamiento de Pago obrante a Fl. 30 C1	\$ 30.053.143
ABONOS APLICADOS a capital liquidación aprobada auto a folio 47C1	-292932
TOTAL	\$ 29.760.211

2. INTERESES REMUNERATORIOS	
INTERESES REMUNERATORIOS- causados sobre las cuotas vencidas del Pagaré, del 8 de noviembre de 2017 al 7 de agosto de 2018, conforme al Mandamiento de Pago obrante a Fls. 30C1	\$ 6.144.559,00
	\$ 6.144.559

3. INTERESES MORATORIOS	
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019 aprobados en auto a folio 47C1	\$ 9.117.240,21
INTERESES MORATORIOS- causados sobre el capital por el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2022, aprobados en este auto	\$ 15.489.505
TOTAL	\$ 24.606.745,55

TOTAL LIQUIDACION DEL CRÉDITO	\$ 60.511.515,55
--------------------------------------	-------------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por concepto de capital, intereses remuneratorios y moratorios causados desde 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P. y determinarla en el valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$60.511.515,55 MLV).**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Segundo. De los dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de diciembre de 2022- Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa96c2268e9c54b013fe07e1a95b30cef43f0cb29fe3cf782a12ae3aea98d83**

Documento generado en 06/12/2022 09:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>